MEMORANDO

PARA:	**ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ** Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios Ministerio de Cultura
DE:	**ANDREA VELA NIÑO** Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural Ministerio de Cultura
ASUNTO:	Remisión de estudios previos para solicitud de iniciar proceso contractual de consultoría.
FECHA:	21 de julio de 2023

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito iniciar el proceso contractual para adelantar un proceso de selección para celebrar contratos de consultoría por grupos, cuyo objeto es: **"Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura",** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	El Ministerio de Cultura, creado mediante la Ley 397 de 1997, tiene dentro de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 las siguientes: "(…) 1. *Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.* *2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.*

		3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. *4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.* *5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana* *6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial.* *7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran.* *8. Las demás que le determine la ley."* Así las cosas, de conformidad con el numeral 7.2 de la Resolución 0135 del 06 de mayo de 2022 de esta cartera ministerial, "Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura y se adoptan otras disposiciones", se dispone entre otras, las funciones propias de la competencia del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios para "(...)Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y control arquitectónico de las sedes del ministerio". En virtud de lo anterior, en el marco de sus competencias, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, hace parte, entre otros, del Comité Técnico de Obras, cuyas funciones se encuentran previstas en la Resolución No. 0131 de 2018, y pueden entenderse así: "(...) 1. *Identificar los proyectos de intervención necesarios para garantizar un adecuado estado de conservación de los Bienes de Interés Cultural de propiedad o a cargo del Ministerio de Cultura y establecer una calificación que permita establecer prioridades de intervención en razón a la necesidad de conservación y protección. (...)* 3. *Tomar decisiones conjuntas relacionadas con la ejecución de estudios, obras y mantenimientos que contrata el Ministerio de Cultura, de acuerdo con las funciones específicas de la Dirección de*

		Patrimonio y los Grupos de Infraestructura Cultural y Gestión Administrativa. *(...)* 7. *Consolidar un banco de proyectos, a partir de la identificación de necesidades de estudios, intervenciones o mantenimientos de los inmuebles propiedad o cargo del Ministerio, en el que se evidencie el estado de conservación, estudios requeridos, y cronogramas tentativos que contemplen los tiempos para trámites preliminares de estudios, licencias, entre otros."* Así las cosas, en atención a lo previamente expuesto, el día 23 de febrero de 2023 en el marco de la primera sesión del Comité Técnico de Obras, se procedió a exponer ante los miembros y asistentes del mismo, el diagnostico de los cincuenta y siete (57) bienes administrativos propiedad del Ministerio de Cultura, de los cuales: i.)Hay treinta (30) inmuebles que son propiedad del Ministerio de Cultura y que han sido entregados en comodato; ii.)Hay veinticuatro (24) inmuebles son propiedad Ministerio de Cultura y se encuentran administrados por este; y, iii.) finalmente, hay tres (3) inmuebles que fueron recibidos en comodato por el Ministerio de Cultura. Así las cosas, se procedió a analizar el estado físico de cada uno de los mencionados, en aras a que se determinara si era necesario adelantar intervenciones estructurales en los inmuebles o mejoras locativas en los mismos. Cabe resaltar que frente a los bienes que estuvieran enmarcados en el primer escenario y cuya afectación fuera significativa de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, cuyas afectaciones superan el alcance de obras de mantenimiento preventivo o correctivo. Razón por la cual es procedente adelantar los diagnósticos, estudios y diseños precisos que permitan determinar las intervenciones requeridas en cada inmueble, en el marco del Artículo 41 del decreto 763 de 2009 *"Tipos de obras para BIC inmuebles"*. En ese sentido, a continuación, se enlistan lo bienes que de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, requieren de intervenciones estructurales: **1. <u>BIBLIOTECA NACIONAL</u>** "*Se evidencia en varios puntos de la edificación, rastros de humedades por capilaridad en muros. Así como embobamiento del pañete por humedad en placas y cielo rasos.*

		Por otro lado, de acuerdo con el concepto técnico de IDIGER, se evidencia agrietamiento vertical y horizontal en muros del sótano. Por lo tanto, resulta necesario realizar peritaje estructural. *De igual manera, frente a las instalaciones eléctricas, se evidencia que estas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.* *Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.(...)"* **2. <u>CASA DE LA OPERA</u>** *"La estructura de cubierta original, la cual se encuentra en madera rolliza, presenta oquedades generadas por insectos xilófagos, los cuales debilitan la resistencia de la madera. De igual manera, se evidenció afectaciones estructurales en vigas soleras, los cuales corresponden a desplazamiento en los empalmes entre elementos, agrietamiento por falla mecánica y debilitamiento del material por humedades causadas por filtraciones de aguas lluvias. Aunado a lo anterior, el desgaste natural del material contribuye al deterioro general de la cubierta.* *Por las patologías expuestas, el material presenta perdida de sus propiedades mecánicas.* *En cuanto a la cubierta soportada por estructura en madera aserrada, se evidencia que la madera se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, se presentan filtraciones por aguas lluvias, producto de movimiento de tejas, las cuales en ciertos puntos no se encuentran correctamente fijadas.* *Por su parte, las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.* *Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la*

		seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. (...)" **3. <u>CASA POMBO</u>** "*La presente, evidencia humedades por capilaridad, Producto del elevado nivel freático de la zona, se presenta en varios puntos de la edificación, humedades por capilaridades; vapor de agua asciende por los muros generando desprendimiento de pañete y pintura.* *De igual manera, también se evidencian humedades por filtraciones, se evidencia en varios puntos de la edificación, humedades generadas por filtraciones de aguas lluvias provenientes de cubierta; ciertas humedades se presentan en la parte inferior de las limahoyas de cubierta, en aproximación a las canales. Así como también se presentan en puntos de la cubierta donde se identificó movimiento o ausencia de tejas de barro.* *Se presentan desgastes de madera de balcones, las prótesis de madera inferiores presentan desgaste en todo el recorrido, así como los pasamanos de la baranda.* *De igual manera, hay agrietamiento del cielo raso pues se en oficinas abiertas del segundo nivel, agrietamiento en el revoque de cielo raso. Esta patología se extiende a lo largo de todo el salón. El comodatario deberá tomar las medidas correctivas pertinentes.* *Finalmente, se evidencia que hay deterioro de superficies de piso, pues* *el segundo nivel de la edificación cuenta con piso falso de madera, el cual presenta falta de mantenimiento; ausencia de prótesis de madera, deterioro y agrietamiento de listones y desgaste general del material."* **4. <u>CASA ANTONIO RICAURTE</u>** *"Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.* *Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la*

		seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico." **5. <u>CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA</u>** *"El inmueble presenta en varios puntos humedades por capilaridades, lo que ha generado desprendimiento y fisuras de pañete. De igual manera se evidenció como agrietamiento horizontal en placas de entrepiso.* *Varios puntos internos de la edificación requieren de pintura.* *Se presenta actualmente filtraciones de aguas lluvias.* *Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.* *Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico".* **6. <u>MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA</u>** *"De acuerdo con peritaje estructural realizado, se presenta actualmente deterioro de la estructura de madera de cubierta, la cual, en repetidos puntos de la edificación, presenta oquedades y pudrición. De igual manera se reporta sobrecarga de tejas de barro a lo largo de la edificación.* *Humedad en el patio, esta humedad persiste y se ha reparado en otras ocasiones".* **7. <u>MUSEO NACIONAL ANTON GARCÍA DE BONILLA</u>** *"La cubierta presenta una pronunciada deflexión, que nos sugiere que la estructura soporte de madera está resistiendo una carga mayor a la que puede sostener las secciones existentes; si bien es cierto estos elementos en la actualidad están funcionando porque la cubierta al parecer es estable; el hecho de realizar unos trabajos en los cuales se requiere que trabajadores estén encima de esta cubierta con materiales de construcción, hace que se corra el riesgo que se flecte un poco más de lo que en la actualidad está, lo que*

		eventualmente podría tener un posible daño de esta estructura; razón por la cual se sugiere el cambio o reforzamiento de las vigas de madera para poder iniciar una intervención de estos elementos; así mismo, la instalación del manto como lo estipula el contrato requeriría necesariamente retirar no solo dos unidades de tejas sino toda la cubierta para poder realizar una impermeabilización de manera adecuada; adicionalmente, el peso del manto y la reparación del mortero soporte de este hace que se coloque un peso adicional a la estructura de cubierta, el cual no se evidencia que esté contemplado y analizado con algún estudio o memoria estructural que haya realizado la entidad contratante. *Es importante indicar que debido al estado de fragilidad de las tejas de barro existentes, es muy factible que se tenga que hacer reposición de casi la totalidad de estos elementos, de lo contemplado inicialmente."* De esta forma, atendiendo a la situación previamente mencionada y a las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios remitió un oficio en los siguientes términos: *"(...) De manera atenta y mediante la presente comunicación me permito solicitar el apoyo al Grupo de Infraestructura Cultural, adelantar un proceso de consultaría, que se requiere para siete (7) inmuebles BIC, propiedad del Ministerio de Cultura; los inmuebles son los siguientes:* *1. Casa Natal de Rafael Pombo Ubicación: Carrera 5 No. 10-03 Ciudad: Bogotá - Cundinamarca* *2. Casa de la Opera Ubicación: Calle 11 No. 5-16 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca* *3. Biblioteca Nacional de Colombia Ubicación: Calle 24 No. 5-20/60 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca* *4. Casa Antonio Ricaurte Ubicación: Calle 15 No. 8-19 Ciudad: Villa de Leyva - Boyacá* *5. Casa Museo Guillermo León Valencia Ubicación: Calle 5 No. 2-57/69/81 Ciudad: Popayán - Cauca* *6. Museo Nacional Guillermo Valencia Ubicación: Calle 6 No. 9-82 Ciudad: Popayán – Cauca* *7. Museo Antón García de Bonilla Ubicación: Calle 11 No. 15-103 Ciudad: Ocaña – Norte de Santander*

		Lo anterior, de acuerdo con la necesidad surgida en el Comité Interno de Obras Sesión Ordinaria No. 1 del 21 de febrero 2023, donde se evidenció que se requiere una intervención integral en estos inmuebles de acuerdo con los diagnósticos que se adelantaron por parte del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, los cuales de acuerdo con la dimensión de la intervención requieren un concepto amplio y suficiente, para la ejecución de las actividades necesarias." ***8. CASA DE LA CULTURA OVEJAS.*** En el mes de julio de 2023, el Ministerio de Cultura recibió por parte del Alcalde del Municipio de Ovejas, el siguiente oficio: *"Por medio del presente me permito manifestar el interés que persiste desde esta administración municipal para la recuperación y adecuación de la antigua alcaldía municipal, para el CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, proyecto que fue presentado ante el Ministerio de Cultura en el año 2021 y que cuenta con carta de viabilidad técnica con RADICADO MC19170S2022, en virtud de los estudios técnicos y arquitectónicos, adelantados por la alcaldía de Ovejas-Sucre en el año 2021.* *Respecto a lo anterior, si bien somos conscientes de los trámites administrativos que se deben surtir una vez se realiza la viabilidad del proyecto y las exigencias presupuestales que como entidad pública tiene el Ministerio, lo cierto es que el inmueble en mención, ha estado expuesto a las condiciones climáticas de la ola invernal que se presentó en la región y en el país en los últimos dos últimos años, impactando las condiciones de la arquitectura y estructura, contempladas inicialmente para la propuesta de intervención y recuperación del bien.* *Por lo tanto, y dado nuestro interés en la conservación del patrimonio del municipio, solicitamos apoyo para realizar la evaluación y ajuste de los estudios del proyecto desde el punto de vista técnico y de patrimonio, como requisito para llevar a cabo una intervención que cumpla con las condiciones patrimoniales, técnicas y de seguridad, que requiere este equipamiento de carácter cultural, fundamental para el desarrollo cultural de nuestra población.* *De antemano agradecemos el trámite prioritario a nuestra petición dado el avance de deterioro que presenta la*

		infraestructura en tan corto tiempo y que requiere de una intervención urgente que tenga en cuenta las condiciones actuales para garantizar una debida recuperación del inmueble." De esta forma, de conformidad con lo anterior, se requiere la contratación de los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios de los siguientes inmuebles con valores culturales, organizados en dos grupos para facilitar su ejecución de acuerdo con la localización de los inmuebles: ▪ **GRUPO 1:** ▪ **Casa Natal de Rafael Pombo** ubicada en la Carrera 5 número 10-03, Bogotá D.C. ▪ **Casa de la Opera:** ubicada en la calle 11 número 5-16, Bogotá D.C. ▪ **Biblioteca Nacional de Colombia:** ubicada en la calle 24 número 5-20/60, Bogotá D.C. ▪ **Casa Antonio Ricaurte:** ubicada en la calle 15 número 8-19, villa de Leyva, Boyacá. ▪ **GRUPO 2:** ▪ **Casa Museo Guillermo León Valencia** ubicada en la calle 5 número 9-82, Popayán, Cauca. ▪ **Museo Nacional Guillermo León Valencia** ubicado en la calle 6 número 2-57/69/81, Popayán, Cauca. ▪ **Museo Antón García de Bonilla** ubicado en la calle 11 número 15-103, Ocaña, Norte de Santander. ▪ **Casa de la Cultura Ovejas** ubicada en la calle 21 con carrera 16 esquina número 15-55, Ovejas, Sucre. La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023, con la línea 39998. Consultoría proyecto de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura**.**
2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de consultoría.

<table>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>De acuerdo con el objeto general del proceso, se disponen los siguientes grupos para adelantar estudios y diseños técnicos en diferentes inmuebles a cargo del Ministerio de Cultura:

<table><tr><th>GRUPO N°</th><th>OBJETO</th></tr><tr><td>GRUPO 1</td><td>Realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera, Biblioteca Nacional de Colombia de Bogotá y Casa Antonio Ricaurte de Villa de Leyva.</td></tr><tr><td>GRUPO 2</td><td>Realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles Casa Museo Guillermo León Valencia y Museo Nacional Guillermo León Valencia de Popayán, Museo Antón García de Bonilla en Ocaña y Casa de la Cultura Ovejas de Ovejas.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.2.2</td><td>Especificaciones técnicas</td><td>Se adjunta en el documento: Anexo Técnico, que hará parte integral del contrato que se origine de este proceso.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>801015</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>801016</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table></td></tr>
</table>

		811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
2.4	OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES PARA TODOS LOS GRUPOS:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO DE CULTURA**, así como a las personas externas. **4.** En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DE CULTURA** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo a la entidad. **5.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **6.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de			

		seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual **7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO DE CULTURA** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DE CULTURA** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el contrato, entregar al MINISTERIO, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA**. **12.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA**. **13.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o interventor (según aplique) debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según sea requerido, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor o interventor (según aplique) el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **14.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente,

		coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS GRUPOS:** Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, y el Anexo Técnico, el contratista se obliga para con el Ministerio a: **1.** A los tres (3) días de la firma del Acta de Inicio se deberá entregar a la interventoría para aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de la consultoría de acuerdo con el plazo de ejecución y las actividades descritas en el anexo técnico, incluyendo reuniones semanales con los técnicos, flujo de caja en coherencia con el plazo y las hojas de vida del personal, a excepción de los evaluados durante el proceso contractual, en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico. **2.** Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato acorde con los perfiles solicitados dentro de los pliegos de condiciones y enunciados al final de esta sección. **3.** Realizar las visitas técnicas necesarias a los inmuebles, las veces que sean necesarias para la correcta recolección de información para el desarrollo de los estudios técnicos y proyecto. **4.** Conformar los distintos órganos de dirección con la interventoría de los estudios y diseños con el personal designado por el **MINISTERIO DE CULTURA**, entre los cuales se encuentran: COMITÉ DE ESTUDIOS que se reunirá cuando sea necesario o cuando lo solicite la Interventoría o la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación , ejecución, aspectos técnicos, y demás que deban hacerse en el desarrollo de la consultoría. COMITÉ POR COMPONENTE que se realizará mínimo una vez por semana entre el equipo del consultor y el equipo del interventor, con el fin de garantizar un método colaborativo en el cual estén involucrados los asesores de cada equipo, con el fin de optimizar los tiempos de elaboración y revisión de cada estudio y diseño.

		5. Realizar, conforme a la legislación vigente, normas técnicas y anexo técnico los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales correspondiente para cada inmueble. **6.** Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el grupo de Infraestructura Cultural y la Dirección de Patrimonio y Memoria, dentro de los que se contemplan: **DOCUMENTOS BÁSICOS.** Memorias descriptivas para cada uno de los inmuebles en sus aspectos constructivos y arquitectónicos, descripción de los procedimientos de intervención y del tipo de obras planteadas con materiales y especificaciones técnicas; plano de localización y manzana catastral reciente. **ESTUDIOS PRELIMINARES.** Reseña histórica Investigación constructiva, histórica y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada. **LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO** Levantamiento arquitectónico general y detalles, levantamiento topográfico y registro fotográfico total. **CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO.** Estudio patológico y diagnóstico del inmueble (planos y fichas de calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo). Incluir información de exploraciones constructivas, de cimentación y cromáticas según se requiera. **ESTUDIOS TÉCNICOS** Estudio técnico de humedades (diagnóstico y las recomendaciones). Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías. Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma. Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma. Estudio y concepto geotécnico (Suelos). Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio.

		PROYECTO DE INTERVENCIÓN Proyecto de intervención. Proyecto estructural y de reforzamiento estructural. Proyecto de Instalaciones Eléctricas. Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes. **PLAN DE CALIDAD, ENSAYOS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA** Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra. **7.** Si al momento de realizar los estudios técnicos es necesario realizar excavaciones o apiques, se deberá garantizar que una vez documentado se deje el lugar cubierto nuevamente. **8.** En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior de los inmuebles para realizar los estudios objeto del contrato, el Consultor deberá informar de la necesidad, el tiempo y justificación al interventor, quien coordinará con el supervisor del contrato para que este realice las gestiones necesarias ante el ente gestor y/o propietario para adecuar un espacio y poder suplir este requerimiento acorde con sus necesidades. **9.** El **CONSULTOR** será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio de Cultura, el propietario o ente gestor del inmueble no se hará responsable por la pérdida de algún elemento. **10.** Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso. **11.** La planimetría presentada debe ajustarse a lo dispuesto en la *"Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto"* publicado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, específicamente en lo que se refiere a la rotulación, señalización, llamados de detalle, etc. De la misma manera deberá cumplir con los formatos de presentación que se describen en el Anexo Técnico. **12.** Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas. **13.** Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en sus formatos de presentación y editables, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso. **14.** Se deberá contemplar la impresión de los diferentes productos (documentos, planos, memorias, valla informativa de inicio de radicación ante curaduría) en la cantidad que sea requerida tanto por la Interventoría como por la Supervisión o para la

		gestión de los diferentes permisos licencias y trámites propios del proyecto. **15.** Asistir a todas las reuniones que se programen por parte del grupo de Infraestructura Cultural o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, realizando las exposiciones que sean requeridas por la supervisión. **16.** Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, así como por parte del propietario o ente gestor. **17.** Exponer los avances y estado de los proyectos, en el marco de socializaciones o procesos de divulgación que sean requeridos por el Ministerio de Cultura, el propietario, ente gestor o entidades relacionadas con el proceso. **18.** Realizar los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA o a donde haya lugar conforme a la entidad territorio competente para cada uno de los inmuebles. **19.** Iniciar los trámites y gestión para la obtención de la Resolución de Licencia de Construcción expedida por la curaduría urbana o el ente territorial competente para cada uno de los inmuebles. **20.** Atender las solicitudes o aclaraciones que surjan por parte de la curaduría en el trámite de expedición de la Licencia de Construcción, desde el momento de su radicación hasta la obtención de esta. **21.** Dar respuesta y alcance a los subsanes que sean requeridos, hasta obtener las resoluciones aprobatorias, licencias y planos sellados por el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana o la entidad territorial componte. **22.** Durante la ejecución de las obras, y como responsables del total de los Estudios y Diseños, deberán emitir respuesta a las observaciones, aclaraciones, conceptos, alcances y modificaciones, que se generen sobre los productos que hayan sido desarrollados como parte del contrato, que sean requeridos por el Ministerio de Cultura. Lo anterior en un término máximo de cinco días (5) hábiles, a partir del recibo de la solicitud. **23.** Realizar los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio, en coordinación con los avances que esté realizando el propietario del inmueble y/o Ente Gestor. **24.** El profesional que desempeñe el cargo de director de consultoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deberán asistir a todos los comités y las reuniones que convoquen el Ministerio de Cultura o la interventoría.

		25. Los profesionales especialistas deberán garantizar como mínimo la asistencia de las reuniones por componentes semanales y las demás que sean convocadas por la interventoría o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto. **26.** Las demás que se requieran a criterio del interventor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato. **27.** Las visitas y actividades que se requieran realizar serán informadas al Ministerio de Cultura y a la Interventoría para coordinar las gestiones respectivas con el propietario o ente gestor. Para esto se deberá presentar dos días hábiles antes de la visita, programación semanal con la descripción de las actividades a desarrollar, el listado de profesionales que ingresarán, las medidas de seguridad a implementar acorde a las actividades a desarrollar. **28.** Remitir al Ministerio de cultura, los requerimientos necesarios para realizar las gestiones para los trámites de permisos, aprobaciones y autorizaciones que deben ser emitidas por el propietario o ente gestor. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo. **29.** Garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida acorde al tiempo estipulado en el contrato, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos. **30.** Atender, analizar y conceptuar las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, así como por parte del propietario o ente gestor. **31.** Definir líneas de trabajo y desarrollo de componentes de manera paralela, desde el inicio del contrato hasta la culminación y recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, con el fin de garantizar los tiempos establecidos para el contrato. **32.** Considerar dentro de los tiempos contractuales, los tiempos de revisión por parte de la interventoría, la supervisión, y de las entidades con las cuales se requiere realizar las gestiones respectivas, para determinar los hitos respectivos y garantizar el cumplimiento del tiempo establecido.

		33. Garantizar la accesibilidad y consulta de los productos y la información que se vaya desarrollando durante la ejecución del contrato, por parte del equipo de la Supervisión del Ministerio de Cultura. **34.** Asumir el valor adicional del contrato de interventoría en caso de prórroga, cuando la mayor permanencia sea imputable a la consultoría. **Nota:** El contratista cederá de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del Ministerio de Cultura los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, El Ministerio de Cultura podrá explotarlos libremente por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, El Ministerio de Cultura queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, el contratista se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al Ministerio de Cultura el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. Por lo cual el contratista se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del Ministerio de Cultura, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes. el contratista no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes. Asimismo, el contratista se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que el contratista durante el desarrollo del objeto del presente contrato integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez el Ministerio de Cultura se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del contrato el contratista utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al Ministerio de Cultura antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el contratista mantendrá indemne al Ministerio de Cultura y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, el contratista saldrá en defensa de los intereses del Ministerio de Cultura y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para El Ministerio de Cultura éste queda facultado para repetir contra el contratista en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de

		acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el contratista deberá pagar al Ministerio de Cultura el valor de la cláusula penal pecuniaria. El Ministerio de Cultura se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de el contratista. Sin embargo, se entiende que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	**Trámites que deberá realizar el consultor para todos los grupos.** **1.** Resolución de Autorización de la intervención expedida por el Ministerio de Cultura o la entidad territorial competente según cada caso. **2.** Aclaraciones necesarias en el momento que se adelante el trámite y gestión para la obtención de la Resolución de Licencia de Construcción ejecutoriada, expedida por Curaduría Urbana o ente territorial competente. **3.** Trámite y gestión de la disponibilidad de servicios públicos (acueducto – alcantarillado, electricidad, gas) y aprobación de diseños respectivos por las entidades prestadoras de servicios.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	CONCURSO DE MÉRITOS: De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MÉRITOS corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica teniendo por

		cuanto se refiere a la elaboración de estudios técnicos y proyectos de intervención en inmuebles.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	La conformación de los GRUPOS se da para facilitar la ejecución de acuerdo con la localización de los inmuebles. De acuerdo con lo mencionado, se realizará una distribución a cada contratista (adjudicatario) por grupo. Es posible presentar oferta a los dos grupos, siempre y cuando cuente con equipos de profesionales diferenciados para cada grupo, pero no podrá ser adjudicatario de más de un Grupo, salvo que, en el segundo grupo, no existan más ofertas, solo en ese caso se podría adjudicar los dos grupos al mismo proponente. **Nota 1:** Las adjudicaciones se harán en orden consecutivo comenzando por el grupo 1. **Nota 2:** En caso de presentar oferta a los dos grupos de acuerdo a la regla anterior y propone (repite) un mismo profesional de alguno de los solicitados con en el pliego de condiciones para ambos grupos, solo será tenida en cuenta la oferta para el primer grupo. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA LOS DOS GRUPOS** El Ministerio de Cultura realizará el análisis de experiencia del proponente de forma independiente para cada uno de los grupos. El proponente deberá cumplir para cada uno de los grupos con los siguientes requisitos de experiencia específica mínima: ▪ Objeto de la experiencia a acreditar: CONSULTORÍA O INTEVENTORÍA A LA CONSULTORÍA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL, O DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL. ▪ Cantidad de contratos para acreditar la experiencia mínima: LA EXPERIENCIA DEBERÁ SER ACREDITADA CON MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Los contratos deberán estar debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

- Valor de los contratos para acreditar experiencia:

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia para cada uno de los grupos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para cada grupo del presente proceso.

El presupuesto oficial para cada uno de los grupos será el siguiente:

GRUPO N°	INMUEBLES	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO 1	Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera, Biblioteca Nacional de Colombia, Casa Antonio Ricaurte	$ 523.631.521
GRUPO 2	Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas	$ 573.798.865

Nota 1: Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente, como la del personal mínimo requerido, entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 2: Las empresas MIPYMES puede acreditar la experiencia mínima requerido con un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Nota 3: En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se puede certificar si ésta se ha efectuado sobre Bienes de

		Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento. **Nota 4**: El proponente solamente presentará para cada grupo el número de los contratos establecidos anteriormente, en donde el Ministerio de Cultura considerará los primeros contratos que se relacionen en el **ANEXO Nº4**, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo No. 4** se tendrán en cuenta únicamente los **cuatro (4)** primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. **Nota 5**: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente Estudios Previos, con la acreditación de un (1) solo contrato para cada grupo que cumpla con la experiencia solicitada. **Nota 6:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. **Nota 7:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual. **Nota 8:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL, O DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia. Se reitera que la experiencia debe ser especifica en ejecución de proyectos de intervención o restauración no será válido ningún otro tipo de proyecto. **Nota 9:** En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia. **Nota 10:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del

		consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 11:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, el porcentaje participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la consultoría o estudios que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa. **Nota 12**: Para las consultorías realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que la ejecutó. **Nota 13:** Las certificaciones o actas de recibo final de estudios y diseños presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. **Nota 14:** Para certificar estudios y diseños terminadas que no cuenten con acta de liquidación o certificación, el proponente deberá acreditar con acta de recibo final debidamente suscrita por las partes. **Nota 15**: En el evento que las consultorías objeto del contrato a certificar correspondan a un proyecto propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse: 1. Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante). 2. En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente). 3. Para todos los casos de obra o consultoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

4.2		**Nota 16:** La experiencia que se pretende acreditar, deberá estar inscrita y clasificada en el RUP en alguno de los siguientes códigos: 801015, 801016, 811015. **Nota 17:** Con el fin de verificar información adicional, requerida para evaluar el cumplimiento de lo solicitado y no contenida en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación. (indicar mes y año) • Valor final del contrato. • Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. **No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores, interventores u otros externos a la Entidad contratante.** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar además de la certificación entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE;** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

Nota 17: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 18: La sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar **LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE para cada grupo debe** ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO DE CADA GRUPO**; en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00

Enero 1 de 2020 a Dic de 2020	877.803,00	
Enero 1 de 2021 a Dic de 2021	908.526,00	
Enero 1 de 2022 a la fecha	1.000.000,00	

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO,** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO,** ambos bajo el criterio de análisis de experiencia mínima requeridas del proponente.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES MÍNIMO EVALUABLE

Los proponentes deberán presentar el anexo 5 "**EXPERIENCIA MÍNIMA PROFESIONALES DE CONSULTORÍA**" completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (GRUPO 1 GRUPO 2) **Formación profesional** Arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado en conservación del patrimonio cultural inmueble, restauración y conservación del patrimonio arquitectónico, conservación y gestión del patrimonio inmueble, patrimonio cultural y territorio, valoración, gestión y protección del patrimonio cultural; patrimonio arquitectónico urbano y paisajístico; conservación y restauración del patrimonio cultural, patrimonio cultural, gestión para la intervención del patrimonio cultural, gestión e intervención del patrimonio construido o restauración y conservación del	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia de cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional como director, coordinador, supervisor, contratista, consultor o interventor en proyectos de estudios y diseños de restauración en bienes inmuebles de interés cultural o ejecución de obras de restauración en bienes de interés cultural.

		patrimonio arquitectónico.		
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO (GRUPO 1 GRUPO 2) **Formación profesional** Ingeniero industrial, administrador, ingeniero civil o arquitecto con posgrado en gestión de desarrollo administrativo, gerencia de proyectos, gerencia estratégica, gerencia de proyectos de construcción e infraestructura, gerencia de la construcción, gerencia en proyectos de construcción, gerencia de empresas, gerencia integral de proyectos, desarrollo y gerencia integral de proyectos o gerencia y control de la construcción.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia de veintiocho (28) meses de experiencia profesional como coordinador administrativo, coordinador de proyectos o director de proyectos en oficinas de arquitectura o ingeniería.	
		PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE (GRUPO 1 GRUPO 2) **Formación profesional** Arquitecto o ingeniero civil con título de	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia de Veintiocho (28) meses de experiencia profesional en proyectos desarrollados en Bienes de Interés Cultural como director, coordinador, apoyo a la supervisión, supervisor, contratista, consultor, residente de obra o residente de interventoría.	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr>
<td>posgrado en conservación del patrimonio cultural inmueble, restauración y conservación del patrimonio arquitectónico, conservación y gestión del patrimonio inmueble, patrimonio cultural y territorio, valoración, gestión y protección del patrimonio cultural; patrimonio arquitectónico urbano y paisajístico; conservación y restauración del patrimonio cultural, patrimonio cultural, gestión para la intervención del patrimonio cultural, gestión e intervención del patrimonio construido o restauración y conservación del patrimonio arquitectónico.</td>
<td></td>
</tr>
</table>

ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL PARA TODOS LOS GRUPOS.

Documentos

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente por cada grupo el respectivo ANEXO con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

• Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.

• Copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
</td>
</tr>
</table>

4.3		• Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".* • Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".* • Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato. **<u>Certificaciones Experiencia.</u>** Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado u Objeto del Contrato. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Firma de la persona competente que certifica. **En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.**

		<u>Documentos adicionales</u> • En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. • Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o la certificación de la consultoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. • Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita por el contratante de la consultoría. • Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y/o contratista del estado, y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas señalando los proyectos supervisados; en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas ni los proyectos supervisados, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. **NOTA 1:** El **CONSULTOR** no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada. **NOTA 2:** El **MINISTERIO** verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación

		de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país. **NOTA 3:** Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación exclusiva para cada uno de estos, establecida en el Anexo técnico en el cuadro de personal mínimo. **NOTA 4:** El proponente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida por el adjudicatario en el tiempo estipulado en los Estudios Previos, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación de todos los productos. El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para los profesionales propuestos **Títulos Obtenidos en el Exterior** El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado. **Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia** En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Estudios Previos, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>NOTA: Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. Este personal no será objeto de calificación durante el proceso de selección, pero deberá ser tenido en cuenta en el valor de la oferta. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.
DOCUMENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditará que cumple con la siguiente documentación y procesos:
- Contar con Registro en el SECOP II
- Estar Inscrito en el Registro Único de Proponentes</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>FACTORES PONDERABLES</td>
<td>CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA PROPUESTA TÉCNICA

CRITERIOS GRUPO 1: Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera, Biblioteca Nacional de Colombia, Casa Antonio Ricaurte.

<table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th></tr>
<tr><td>Experiencia específica adicional en valor a la mínima requerida del proponente</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima requerida del director De Estudios Y Diseños</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima requerida del Coordinador Administrativo</td><td>13.6</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima requerida del Profesional En Conservación Del Patrimonio Cultural Inmueble</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Empresas que vinculen personas con discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de</td><td>0.25</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

mujeres en el sistema de compras públicas	
Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas	0.15
TOTAL	**100**

CRITERIOS GRUPO 2: Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla, Casa de la Cultura Ovejas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Experiencia específica adicional en valor a la mínima requerida del proponente	30
Experiencia adicional a la mínima requerida del director De Estudios Y Diseños	25
Experiencia adicional a la mínima requerida del Coordinador Administrativo	13.6
Experiencia adicional a la mínima requerida del Profesional En Conservación Del Patrimonio Cultural Inmueble	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Empresas que vinculen personas con discapacidad	1
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas	0.15
TOTAL	**100**

		Notas para cada uno de los grupos. **Nota 1: Ley 2020 de 202 – Obras Civiles Inconclusas.** Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales o jurídicas, alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará **UN (1) PUNTO** de la sumatoria obtenida. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020: "Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique." **Nota 2: Ley 2195 de 2022 Artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.** La entidad descontará del puntaje obtenido por el proponente en la evolución de su oferta, el **DOS POR CIENTO (2%)** de los puntos, en el evento que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, a partir de la fecha de promulgación de la ley 2195 de 2022, de acuerdo con la información contenida en el RUP. Esta reducción del puntaje también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

		1. PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE **PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS** Para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la siguiente metodología: 1. Se determinará el valor adicional de la experiencia específica de cada uno de los proponentes habilitados mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $$E_A = E_E - Ppto$$ Dónde: E_A = Experiencia Específica Adicional, acreditada con las cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente). E_E = Experiencia Específica Acreditada con las cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente). Ppto = Presupuesto Oficial.(De cada grupo) 2. Una vez obtenido el valor de la experiencia específica adicional acreditada por los proponentes que ostenten la calidad de habilitados se otorgará la calificación así: **Cuando solo haya una propuesta habilitada por cada grupo.** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se le asignará el máximo puntaje señalado en este aspecto. **Cuando haya dos propuestas habilitadas por cada grupo.** En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Armónica, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente Estudio Previo. **Tres o más propuestas Habilitadas por cada grupo.** Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS por cada grupo, la evaluación se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación: 1. Media Armónica.

2. Media Aritmética Alta.

Para determinar cuál de las fórmulas se aplicará para el otorgamiento del puntaje se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del presente proceso y se aplicará la fórmula que corresponda de acuerdo a los rangos contenidos en la siguiente tabla.

RANGO (Inclusive)	Número	FÓRMULA
De 0.00 a 0.49	1	Media Armónica
De 0.50 a 0.99	2	Media Aritmética Alta

Media Armónica:

$$M = \frac{N}{\frac{1}{E_1} + \frac{1}{E_2} + \frac{1}{E_3} + \ldots + \frac{1}{E_N}}$$

Dónde:
M = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas por cada grupo.
$E_{1, 2, 3... N}$ = Experiencia adicional de las ofertas Habilitadas por cada grupo.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es inferior al valor de la Media Armónica:

$$\boldsymbol{C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}}$$

Donde:

C = Calificación.
E_A = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

P = Máximo Puntaje en este criterio.
M = Valor Media Armónica.

		Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es superior al valor de la Media Armónica: $$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$ Donde: C = Calificación. M = Valor Media Armónica. P = Puntaje Máximo. E_A = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación. **Media Aritmética Alta:** $$M_A = \left\{\left(\frac{M + E_A}{2}\right)\right\}$$ Donde: M_A = Media Aritmética Alta M = Media Aritmética de las Experiencias adicionales Habilitadas. E_A = Valor de la Experiencia Adicional más Alta, habilitada. Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Aritmética Alta obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación: **Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Inferior al valor de la Media Aritmética Alta:** $$C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}$$ Donde: C = Calificación. E_A = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación. P = Máximo Puntaje en este criterio. M = Valor Media Aritmética Alta.

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Superior al valor de la Media Aritmética Alta:

$$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$

Donde:

C = Calificación.
M = Valor Media Aritmética Alta
P = Puntaje Máximo.
E_A = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

Los resultados de asignación de puntajes se redondearán a dos decimales por defecto.

2. PUNTAJE POR FORMACIÓN O EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL PROFESIONAL ANALIZADO Y A EVALUAR

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la experiencia de los profesionales** y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS,** con sus soportes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE		
Experiencia Específica Adicional a la Mínima exigida para el Proponente	Acorde a formula	**30 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL ANALIZADO Y A EVALUAR		
Experiencia adicional a la mínima exigida requerida del director De Estudios Y Diseños		**25 PUNTOS**
Experiencia adicional a la mínima exigida del Coordinador Administrativo		**13,6 PUNTOS**
Experiencia adicional a la mínima requerida del Profesional En Conservación Del Patrimonio Cultural Inmueble		**20 PUNTO**
Apoyo a la Industria Nacional		**10 PUNTOS**

Incentivo en favor de personas con discapacidad	**1 PUNTO**	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0.25 PUNTOS**	
Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas	**0.15 PUNTOS**	
TOTAL	**100 PUNTOS**	

PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

Para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la siguiente metodología:

1. Se determinará el valor adicional de la experiencia específica de cada uno de los proponentes habilitados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_A = E_E - Ppto$$

Dónde:

E_A = Experiencia especifica adiciona acreditada con cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente).
E_E = Experiencia especifica acreditada con cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (Valor presente).
Ppto = Presupuesto oficial de cada grupo.

2. Una vez obtenido el valor de la experiencia específica adicional acreditada por los proponentes que ostenten la calidad de habilitados se otorgará la calificación así:

Cuando solo haya una propuesta habilitada por cada grupo.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se le asignará el máximo puntaje señalado en este aspecto.

Cuando haya dos propuestas habilitadas por cada grupo.

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se asignará la calificación mediante la aplicación

de la Media Armónica, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente Estudio Previo.

Tres o más propuestas Habilitadas por cada grupo.

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS por cada grupo, la evaluación se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Armónica.
2. Media Aritmética Alta.

Para determinar cuál de las fórmulas se aplicará para el otorgamiento del puntaje se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del presente proceso y se aplicará la fórmula que corresponda de acuerdo con los rangos contenidos en la siguiente tabla.

RANGO (Inclusive)	Número	FÓRMULA
De 0.00 a 0.49	1	Media Armónica
De 0.50 a 0.99	2	Media Aritmética Alta

Media Armónica:

$$M = \frac{N}{\frac{1}{E_1} + \frac{1}{E_2} + \frac{1}{E_3} + \ldots + \frac{1}{E_N}}$$

Dónde:
M = Media armónica
N = Número de ofertas habilitadas por cada grupo.
$\mathbf{E_{1, 2, 3... N}}$ = Experiencia adicional de las ofertas habilitadas por cada grupo.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es inferior al valor de la Media Armónica:

$$C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}$$

		Donde: **C** = Calificación. **E_A** = Valor experiencia específica adicional en evaluación. **P** = Máximo puntaje en este criterio. **M** = Valor media armónica. **Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es superior al valor de la Media Armónica:** $$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$ Donde: **C** = Calificación. **M** = Valor media armónica. **P** = Puntaje máximo. **E_A** = Valor experiencia específica adicional en evaluación. **Media Aritmética Alta:** $$M_A = \left\{\left(\frac{M + E_A}{2}\right)\right\}$$ Donde: **M_A** = Media aritmética alta. **M** = Media aritmética de las experiencias adicionales habilitadas. **E_A** = Valor de la experiencia adicional más alta, habilitada. Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Aritmética Alta obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación: **Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Inferior al valor de la Media Aritmética Alta:** $$C = \left\{\left(\frac{E_A * P}{M}\right)\right\}$$ Donde: **C** = Calificación. **E_A** = Valor experiencia específica adicional en evaluación. **P** = Máximo puntaje en este criterio. **M** = Valor media aritmética alta.

Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Superior al valor de la Media Aritmética Alta:

$$C = \left\{\left(\frac{M * P}{E_A}\right)\right\}$$

Donde:
C = Calificación.
M = Valor media aritmética alta.
P = Puntaje máximo.
$\mathbf{E_A}$ = Valor experiencia específica adicional en evaluación.

Los resultados de asignación de puntajes se redondearán a dos decimales por defecto.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (MÁXIMO 25 PUNTOS):

Para el **Director de estudios y diseños el Ministerio de Cultura** asignará hasta **25 puntos** aportando una certificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA		PUNTOS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Haber sido director de consultoría o interventoría a consultoría, en (1) proyecto adicional a la experiencia mínima exigida, en proyectos de estudios y diseños de restauración en bienes inmuebles de interés cultural o ejecución de obras de restauración en bienes de interés cultural.	**15 PUNTOS**
	Haber sido director de consultoría o interventoría a consultoría, en (2) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, en proyectos de estudios y diseños de restauración en bienes inmuebles de interés cultural o ejecución de obras de restauración en bienes de interés cultural.	**20 PUNTOS**
	Haber sido director de consultoría o interventoría a consultoría, en (3) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, en proyectos de estudios y diseños de restauración en bienes inmuebles de interés cultural o ejecución de obras de restauración en bienes de interés cultural.	**25 PUNTOS**

		PUNTAJE MÁXIMO — **25 PUNTOS**

Nota 1: Los proponentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia adicional del profesional bajo las mismas condiciones del apartado ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL PARA TODOS LOS GRUPOS del equipo de profesionales mínimo evaluable.

Nota 2: Las certificaciones que presenten como requisito habilitante, podrán servir para obtener puntaje siempre y cuando cumplan con los anteriores requisitos y sean aportadas desde el inicio de la propuesta, indicando que la certificación hace parte de los requisitos tanto habilitantes como puntuables.

Nota 3: Se deberá presentar el **anexo 8 "EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL CONSULTORÍA"** a los requisitos habilitantes de los profesionales, indicando la relación de los contratos que la entidad debe considerar como criterio de ponderación.

Asignación de Puntaje por Experiencia del Coordinador Administrativo (máximo 13,6 Puntos):

Para el **Coordinador administrativo el Ministerio de Cultura** asignará hasta **13,6 puntos** aportando una certificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO		PUNTOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Haber sido coordinador administrativo, coordinador de proyectos, o director de proyectos en oficinas de arquitectura o ingeniería, en (1) proyecto adicional a la experiencia mínima exigida, como coordinador administrativo.	**7 PUNTOS**
	Haber sido coordinador administrativo, coordinador de proyectos, o director de proyectos en oficinas de arquitectura o ingeniería, en (2) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, como coordinador administrativo.	**10 PUNTOS**

			Haber sido coordinador administrativo, coordinador de proyectos, o director de proyectos en oficinas de arquitectura o ingeniería, en (3) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, como coordinador administrativo.	**13,6 PUNTOS**
		PUNTAJE MÁXIMO		**13,6 PUNTOS**

Nota 1: Los proponentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia adicional del profesional bajo las mismas condiciones del apartado ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL PARA TODOS LOS GRUPOS del equipo de profesionales mínimo evaluable.

Nota 2: Las certificaciones que presenten como requisito habilitante, podrán servir para obtener puntaje siempre y cuando cumplan con los anteriores requisitos y sean aportadas desde el inicio de la propuesta.

Nota 3: Se deberá presentar el **anexo 8 "EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL CONSULTORÍA"**, indicando la relación de los contratos que la Entidad debe considerar como criterio de ponderación.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE (MÁXIMO 20 PUNTOS):

Para el **Profesional en Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble el Ministerio de Cultura** asignará hasta **20 puntos** aportando una certificación, de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		PUNTOS
PROFESIONAL EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	Haber participado en proyectos de consultoría o interventoría a consultoría, como profesional de diseño en (1) proyecto adicional a la experiencia mínima exigida, desarrollados en Bienes de Interés Cultural como director, coordinador, apoyo a la supervisión, supervisor, contratista, consultor,	**10 PUNTOS**

			residente de obra o residente de interventoría.	
			Haber participado en proyectos de consultoría o interventoría a consultoría, como profesional de diseño en (2) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, desarrollados en Bienes de Interés Cultural como director, coordinador, apoyo a la supervisión, supervisor, contratista, consultor, residente de obra o residente de interventoría.	**15 PUNTOS**
			Haber participado en proyectos de consultoría o interventoría a consultoría, como profesional de diseño en (3) proyectos adicionales a la experiencia mínima exigida, desarrollados en Bienes de Interés Cultural como director, coordinador, apoyo a la supervisión, supervisor, contratista, consultor, residente de obra o residente de interventoría.	**20 PUNTOS**
			PUNTAJE MÁXIMO	**20 PUNTOS**

Nota 1: Los proponentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia adicional del profesional bajo las mismas condiciones del apartado ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL PARA TODOS LOS GRUPOS del equipo de profesionales mínimo evaluable.

Nota 2: Las certificaciones que presenten como requisito habilitante, podrán servir para obtener puntaje siempre y cuando cumplan con los anteriores requisitos y sean aportadas desde el inicio de la propuesta.

Nota 3: Se deberá presentar el **anexo 8 "EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL CONSULTORÍA"**, indicando la relación de los contratos que la Entidad debe considerar como criterio de ponderación.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, el Ministerio de Cultura asignará, de acuerdo con lo manifestado en el anexo 9 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, el siguiente puntaje:

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PROPONENTE
10 puntos	Cuando el 100% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.
5 puntos	Cuando al menos el 40% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.
0 puntos	Cuando menos del 40% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio **otorgará 1 punto** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual **deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los siguientes puntajes a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos

		el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **OPCIÓN 3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4.** Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección **ACREDITACIÓN:** Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ▪ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ▪ Anexar copia de los documentos de identidad, ▪ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, ▪ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal. **PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.15 PUNTOS):**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.15 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

<table>
<tr><th>7</th><th>MICRO</th><th>PEQUEÑA</th><th>MEDIANA</th></tr>
<tr><td>Manufacturero</td><td>Inferior o igual a 23.563 UVT.</td><td>Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.</td><td>Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>Inferior o igual a 32.988 UVT.</td><td>Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.</td><td>Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.</td></tr>
<tr><td>Comercio</td><td>Inferior o igual a 44.769 UVT.</td><td>Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.</td><td>Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.</td></tr>
</table>

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser MIPYMES con los requisitos establecidos en el artículo
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

Con relación a los criterios para la adjudicación de un oferente por grupo se debe incluir:

Nota 1: Un mismo oferente puede presentar Oferta a más de un grupo, no obstante, no podrá ser adjudicatario o resultar ganador de más de un grupo o contrato.

Nota 2: El MINISTERIO DE CULTURA tendrá en cuenta el siguiente orden de elegibilidad en caso de que un mismo oferente resulte en primer orden de legibilidad para ambos grupos o lotes:

1. Se adjudicará al grupo en el que sea el único oferente habilitado.
2. En caso de contar con múltiples oferentes habilitados en ambos grupos, se adjudicará al grupo de mayor valor.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en estos pliegos</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El Ministerio de Cultura cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 1.097.430.386) de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>GRUPO N°</th><th>EDIFICIOS</th><th>VALOR
Incluye todos los costos e impuestos que haya lugar para la ejecución de cada contrato</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera, Biblioteca Nacional de Colombia, Casa Antonio Ricaurte</td><td>$ 523.631.521</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo León Valencia, Museo Antón García de Bonilla,
Casa de la Cultura Ovejas</td><td>$ 573.798.865</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 1.097.430.386</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2</td>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
FORMA DE PAGO: El valor de cada contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS
<table>
<tr><th>PAGO No.</th><th>PORCENTAJE DE PAGO</th><th>REQUISITOS PARA EL PAGO</th></tr>
<tr><td>Primer pago</td><td>20%</td><td>PRELIMINARES:
- Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de las Hojas de Vida, aprobación del Plan de Trabajo conforme con los requerimientos de cada inmueble.
- Reseñas Históricas que contenga información iconográfica y la evolución cronológica de los inmuebles y su entorno cercano.
- Investigaciones tipológicas que contenga la evolución constructiva de los inmuebles y usos que ha tenido debidamente graficada.
- Levantamientos Arquitectónicos
- Levantamientos Topográficos
- Registros Fotográficos
- Avances de memorias descriptivas 20%
- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG SST</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

				<u>Estado de los Productos:</u> 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría.
		Segundo Pago	35%	CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO. - Estudios patológicos y diagnósticos de los inmuebles con la descripción de los sistemas constructivos, los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo, fichas de calificación con fotografías e información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según requiera cada inmueble. - Planos de calificación y diagnóstico del inmueble - Informe de calas de exploración cromática según requiera cada inmueble. ESTUDIOS TÉCNICOS. - Estudio técnico de humedades (diagnóstico y recomendaciones). - Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías (diagnóstico y recomendaciones). - Informe, diagnóstico y planos del estado de las redes hidráulicas y sanitarias. - Informe, diagnóstico y planos del estado de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos. - Concepto sobre la estructura existente según requiera cada inmueble. - Estudio y concepto geotécnico. - Estudio de vulnerabilidad sísmica. - Avance en memoria descriptiva 40% acumulado AVANCE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE MINIMO DOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural.

				- Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Plan de Manejo Ambiental. **Estado de los Productos**: 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría.	
			Tercer Pago	35%	PPROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural. - Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Entrega de la totalidad de productos en debida forma y totalmente coordinados. - Permisos y aprobaciones por parte de los entes territoriales competentes. - Plan de Manejo Ambiental. - Certificación de radicación de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra. **Estado de los Productos:** 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría, del Informe final, incluido:

			- Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. - Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Ministerio.	
		Cuarto Pago	10%	- Acta de liquidación del contrato. **Estado de los Productos**: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría y autorizado por al Ministerio de Cultura.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Estos soportes deberán ser aprobados previamente por la Interventoría.

Todos los pagos por realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la interventoría. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo se podrá gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la consultoría, aprobados por el Interventor del contrato.

Para efectos del ÚLTIMO PAGO, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.

5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: Estudio de Mercado y Análisis del sector realizados y que forman parte integral del presente estudio previo.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones

		Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1.** Amparo del cumplimiento general del contrato: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2.** Calidad del Servicio: para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en

		cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **3.** Pago de salarios y prestaciones: para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4.** Garantía de seriedad de la oferta: vigente por un término desde momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato 10% del presupuesto oficial estimado. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, una vez firmada el acta de inicio, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente. **TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

		TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO			
		TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO			**$ 3.798,90**
		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			**$160.000.000,00**
			Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
		ALIANZA PACÍFICO CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 255.459.239,00	NO	NO APLICA
		ALIANZA PACÍFICO PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 488.417.566,00	NO	NO APLICA
		ALIANZA PACÍFICO MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
		CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 336.138.654,00	NO	NO APLICA
		CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
		COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)	$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
		ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	$ 615.703.006,00	NO	NO APLICA
		ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)	$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
		UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)	$ 610.126.553,00	NO	NO APLICA
		COREA	$ 359.000.000,00	NO	NO APLICA
		MÉXICO	USD 84.918,00 $ 322.594.990,20	NO	NO APLICA
		TRIÁNGULO NORTE EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
		TRIÁNGULO NORTE GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
		TRIÁNGULO NORTE HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
<table>
<tr><th></th><th>PESOS COLOMBIANOS</th><th>DÓLAR</th><th>TRM</th></tr>
<tr><td>UMBRAL DE MIPYMES</td><td>$ 457.297.264,00</td><td>$ 125.000,00</td><td>$ 3.658,38</td></tr>
</table>
El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022,

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica, se encuentran acordes a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="2">OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>8.1.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato PARA CADA GRUPO es de tres (3) meses y quince (15) días, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>8.2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Grupo 1: El sitio de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Villa de Leyva en Boyacá.
Grupo 2: El sitio de ejecución del contrato será el municipio de Popayán en Cauca; Ocaña en el Norte de Santander y Ovejas en Sucre.</td></tr>
<tr><td>8.3</td><td>INTERVENTORIA</td><td>La interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible.
El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

El Ministerio de Cultura mediante convocatoria pública adjudicará el contrato de interventoría a la persona natural o jurídica idónea en la materia objeto del contrato.</td></tr>
</table>

		La actividad de interventoría comienza con la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y se desarrollará de acuerdo con el tiempo y las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría. Además de las dispuestas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura, dependiendo del tipo y complejidad del contrato, el Interventor tendrá las siguientes responsabilidades generales, durante el período de vigencia del contrato sobre el cual ejerce la interventoría: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio. 3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes. 5. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes. 6. Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato. 7. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el contratista y el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 8. Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura. 9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo

		requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. 13. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

Se anexan los siguientes documentos:

1. ANALISIS DEL SECTOR CONSULTORÍA.
2. ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA.
3. INDICADORES FINANCIEROS CONSULTORÍA.
4. ANEXO 1, 2 Y 3 GENERALES CONSULTORÍA.
5. ANEXO 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA CONSULTORÍA.
6. ANEXO 5 EXPERIENCIA MÍNIMA PROFESIONALES CONSULTORÍA.
7. ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA CONSULTORÍA.
8. ANEXO 8 EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES CONSULTORÍA.
9. ANEXO 9 APOYO INDUSTRIA NACIONAL CONSULTORÍA.
10. ANEXO 10 MATRIZ DE RIESGOS CONSULTORÍA.

Atentamente,

ANDREA VELA NIÑO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Diego Andrés Beltrán Burgos DB
María Carolina Olano Ramirez MCOR.
Revisó: José Antonio Velandia Clavijo
Oscar Andres Robayo Castellanos